



Dpto. Conv. 79/2018
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
“YO SOY MI PRIMER AMOR”

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES

Intervienen en el presente Convenio:

1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, institución de educación superior autónoma y pública, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción; está representada legalmente por el señor . Rector **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución N° 21/16 del Honorable Consejo Universitario de 01 de noviembre de 2016, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su director, **Dr. César Cabrera Román**, con C.I. 3580710 Cbba., designado mediante R.R. N° 878/16, que para efectos del presente Convenio se denominarán **DISU-UMSS**.

1.2 **EL PROGRAMA “YO SOY MI PRIMER AMOR”**, representado por la **Sra. Maricruz Ribera**, con Cédula de Identidad No. 5349032 SCZ en su calidad de **Directora del Programa**, cuenta con el respaldo de la institución FUNDEPCO - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PARTICIPATIVO COMUNITARIO, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 888 de 26 de octubre de 2006, emitida por la Gobernación del departamento de La Paz, representada legalmente por Juan Pablo Saavedra Badani, con Cédula de Identidad No. 31 44156 La Paz, conforme facultades expresas contenidas en el poder notarial No. 1773/2016 de 22 de julio otorgado por ante la Notaria de Fe Pública No. 67, del distrito judicial del Dr. Rubén Félix López Patzi, que en adelante y para efectos del presente se denominará simplemente **“YO SOY MI PRIMER AMOR-FUNDEPCO”**.

Las instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1. El programa “YO SOY MI PRIMER AMOR” cuenta con el respaldo institucional FUNDEPCO, es una Fundación Civil sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es promover la cultura del dialogo a través de la conformación de espacios de concertación, para que, por medio de la investigación, análisis, debate y divulgación de conocimientos, se conciban propuestas orientadas a mejorar las capacidades de desarrollo de la sociedad.





Dicho programa se inició en septiembre de 2014, como una iniciativa de la Sra. Maricruz Ribera, con el objetivo de poner en marcha nuevas y eficaces formas de prevenir la violencia contra niñas y adolescentes, dentro de un marco de corresponsabilidad con las familias y la ciudadanía.

La violencia contra las mujeres, es una problemática que, en los últimos años, se ha incrementado, siendo diversos los factores que se presentan dentro de las familias y en la sociedad, tales como aspectos económicos, sociales, culturales, patrimoniales y otros, ocasionados por comportamientos conservadores y patriarcales que son asumidos como naturales dentro de los roles de género que mujeres y hombres desempeñan en el día a día.

En Bolivia, ocho de cada diez mujeres son víctimas de violencia de diversos tipos; la mayoría de los agresores son las propias parejas o personas del entorno más cercano de las víctimas. En Cochabamba, a nivel departamental, se reportaron hasta diciembre de 2017, 4.000 casos de violencia denunciados en los Servicios Legales Municipales, situación que corrobora la necesidad de trabajar en el marco de la prevención de violencia durante la etapa de la adolescencia y juventud.

Convenios internacionales en materia de derechos humanos y planes de acción como la Convención Internacional para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos de las Mujeres – Beijing, el Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo – El Cairo y la Agenda de Desarrollo post 2015, establecen como prioridad en el diseño de políticas públicas, incorporar el principio de igualdad de condiciones para la disminución de la exclusión y la erradicación de la violencia.

La Constitución Política del Estado Boliviano, incorpora el principio de igualdad basada en género, debiéndose proyectar a partir de ello, leyes, planes, programas y proyectos a nivel nacional, que coadyuven a que mujeres y hombres vivan en igualdad de condiciones y, por tanto, se logre una disminución de la violencia.

Vivir en situación de violencia durante la etapa de la adolescencia se constituye en un obstáculo para la vida de las personas, en este caso específico para las mujeres de esa edad, ya que el temor, la amenaza y el dolor, postergan muchos sueños, profundiza una baja autoestima, dificulta la tomar decisiones, anula posibles canales de comunicación con los padres, la familia y la sociedad, situaciones que generan frustración y serios problemas emocionales durante la etapa de la juventud y naturaliza la violencia, reproduciendo con ello relaciones violentas que perpetúan el ciclo a lo largo de la vida de las mujeres.

Actuar de manera positiva en esta etapa de la vida, formando y/o fortaleciendo valores para prevenir la violencia en mujeres adolescentes, se constituye en una acción estratégica importante, ya que una adolescente formada en los valores de igualdad entre los géneros e informada sobre sus derechos será menos vulnerable a la violencia, a lo largo de su vida.

2.2.

La **UMSS** es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.





Conforme señala el parágrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, *“la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social”*.

- 2.3. En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

TERCERA. - MARCO LEGAL

LEY No. 348. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

CAPITULO 1

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

ARTICULO 17 (CRITERIOS DE PREVENCIÓN)

- I. A los efectos de aplicación de la presente ley, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción.
 1. **Prevención estructural**

Comprende todas aquellas medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencias la violencia contra las mujeres, así como su situación por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal, a través de la sensibilización y educación en el seno de la familia en la escuela y otros niveles académicos, en el trabajo, los centros de atención de la salud, las comunidades indígenas originario campesinas y afrobolivianas, organizaciones políticas y sindicales, organizaciones sindicales y cualquier otro ámbito de interacción social.
 2. **Prevención individual**

Se refiere a las medidas destinadas a fortalecer y empoderar a cada mujer y promover sus habilidades de identificar toda posible manifestación de violencia o agresión hacia ella y enfrentarla de manera asertiva, con el propósito de adelantarse a su expresión o concreción y evitar que se produzca o continúe.
- II. Se deberá priorizar la prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de la salud, laboral y comunicacional.





CUARTA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO y la **UMSS**, en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico - científico, investigación, servicios y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada entidad.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose -para su implementación- de la suscripción de Convenios Específicos y/o Contratos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

QUINTA. - ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN

En sujeción al objeto del presente Convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las **PARTES** identifican las siguientes áreas y campos de acción: Programas de Formación, Capacitación y Apoyo a la población estudiantil dentro de la Universidad, Fortalecimiento en las áreas de Prevención de Violencia; Salud; Educación; Cultura; Superación Personal; Relaciones Humanas; entre otras.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO se compromete a:

- a) Realizar talleres de prevención de violencia, para las mujeres universitarias, talleres de nuevas masculinidades para varones universitarios y talleres al plantel docente de la universidad.
- b) Poner los logos de la Universidad **UMSS** y reconocer el auspicio, en las diferentes actividades y en las redes sociales.
- c) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Práctica Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o Internados Rotatorios y que sus egresados desarrollen Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por las normativas universitarias), previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- d) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- e) Facilitar el acceso a información disponible de “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación este permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- f) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.

6.2. De la **UMSS**:

- a) Coordinar con “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO, la elaboración de planes, programas, proyectos de formación, capacitación e información, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la difusión de actividades por medio de radio y TV universitaria además de la impresión de material de promoción.





- b) Apoyar los planes, programas o proyectos del “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO, mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- c) Implementar programas y/o Talleres de formación y capacitación para los recursos humanos de manera mutua entre las **Partes**.
- d) Facilitar, para la realización de actos y eventos institucionales del “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO, en ambientes e instalaciones de la **UMSS**, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.
- e) Mediante la DISU gestionar material de apoyo para las actividades del programa “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Las **PARTES** acuerdan respetar los derechos de autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas.

OCTAVA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, por parte de “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO, estará a cargo de Lic. Maricruz Ribera Jiménez, y por parte de la **UMSS** estará a cargo de la **DISU** y las unidades académicas correspondientes.

NOVENA. - ABREVIACIÓN DE TRÁMITES

Con el objetivo de dinamizar el relacionamiento interinstitucional entre las **PARTES**, se establece que el acuerdo de realizar Convenios Específicos emergentes del presente documento podrá efectuarse a través de: por “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO: Lic. Maricruz Ribera Jiménez, Directora Nacional de “YO SOY MI PRIMER AMOR”; por la **UMSS**: Directores, Decanos y Jefes de Carrera y otras Unidades.

En el caso concreto de Convenios Específicos para la realización, por parte de estudiantes de la **UMSS**, de Pasantías, Prácticas Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o el desarrollo por parte de sus egresados, de Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por la normativa universitaria de la **UMSS**), se acuerda que los mismos, en la medida de lo posible, podrán tramitarse y suscribirse mediante formularios a ser implementados por “YO SOY MI PRIMER AMOR”- FUNDEPCO, en coordinación con la **UMSS**, de tal forma de agilizar su procesamiento en ambas instancias.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De común acuerdo las **PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.





DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las **PARTES**.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computable a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. - CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las Partes, declaran su plena conformidad y aceptación por todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en tres (3) copias originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Convenio.

Es dado en Cochabamba a los 8 días del mes de agosto de 2018

Lic. Maricruz Ribera Jimenez
**DIRECTORA NACIONAL DEL PROGRAMA
"YO SOY MI PRIMER AMOR"**

Lic. Juan Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Dr. César Cabrera
DIRECTOR DISU-UMSS

Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**